

Al contestar refiérase

al oficio n.º **16199**

09 de octubre, 2024

DFOE-LOC-1449

Señor

Gilberto Monge Pizarro

Director Ejecutivo

gmonge@femetrom.go.cr

jaguilar@femetrom.go.cr

**FEDERACIÓN METROPOLITANA DE MUNICIPALIDADES
DE SAN JOSÉ (FEMETROM)**

Estimado señor:

Asunto: Improbación del presupuesto extraordinario n.º 2-2024 de la Federación Metropolitana de Municipalidades de San José (FEMETROM)

La Contraloría General recibió el oficio n.º F2624-09-2024 de 26 de setiembre de 2024, mediante el cual se remite el presupuesto extraordinario n.º 2-2024 de la Federación Metropolitana de Municipalidades de San José (FEMETROM), que tiene el propósito de incorporar al presupuesto vigente, recursos provenientes de Ingresos corrientes (Transferencias corrientes de Gobiernos Locales), así como de Financiamiento (Recursos de vigencias anteriores -Superávit libre-), para ser aplicados en Remuneraciones.

1. CONSIDERACIONES GENERALES

La aprobación interna efectuada por la Asamblea General Extraordinaria, como requisito de validez del documento aportado, consta en el acta de la sesión n.º 49 celebrada el 25 de setiembre de 2024. Esto de conformidad con lo regulado en la norma 4.2.3 de las Normas Técnicas sobre Presupuesto Público (NTPP)¹.

La competencia de improbación presupuestaria se efectúa con base en las atribuciones conferidas a la Contraloría General de la República en los artículos 184 de la Constitución Política de la República de Costa Rica, 18 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República (LOCGR) n.º 7428 y otras leyes conexas.

¹ Resolución n.º R-DC-24-2012 del 29 de marzo de 2012 y sus reformas.

DFOE-LOC-1449

2

09 de octubre, 2024

De acuerdo con la norma 4.2.17 de las NTPP, el resultado de la aprobación externa del presupuesto institucional será la aprobación total o parcial, la improbación total o el archivo sin trámite del documento presupuestario, en observancia de lo establecido en el marco jurídico, jurisprudencial y doctrinal aplicable.

La improbación comunicada se fundamenta en la documentación proporcionada y en las certificaciones remitidas por esa entidad de acuerdo con lo establecido en la norma 4.2.14 de las NTPP. La veracidad de su contenido es de exclusiva responsabilidad del personal que los suscribió.

Lo resuelto con respecto a este presupuesto no constituye una limitante para el ejercicio de las potestades de fiscalización de la Contraloría General sobre los recursos y aplicaciones a los cuales se les da contenido presupuestario en los diferentes documentos presupuestarios.

2. RESULTADOS

Una vez revisada la información aportada, el Órgano Contralor resuelve improbar el citado documento presupuestario de conformidad con lo que se indica a continuación:

Se incumplió el principio de universalidad e integridad establecido en el artículo 176 de la Constitución Política y la norma 2.2.3 inciso a) de las NTPP; y el principio de especialidad cuantitativa y cualitativa, establecido en la norma 2.2.3 inciso i)² de las NTPP; así como la norma 4.3.2³ de las NTPP; porque la totalidad de gastos propuestos en el presupuesto extraordinario n.º 2-2024 corresponde a la partida de Remuneraciones, que contiene gastos ya ejecutados, de acuerdo con el análisis realizado.

² “Las asignaciones presupuestarias de los gastos, con los niveles de detalle aprobados, constituirán el límite máximo de autorizaciones para gastar. No podrán adquirirse compromisos para los cuales no existan saldos presupuestarios disponibles. Tampoco podrán destinarse saldos presupuestarios a una finalidad distinta de la prevista en el presupuesto, de conformidad con los preceptos legales y reglamentarios”.

³ “La ejecución presupuestaria abarca las actividades administrativas y operaciones económico financieras, que permiten recaudar o recibir los ingresos y utilizarlos en los gastos presupuestados en el ejercicio respectivo para el cumplimiento de la planificación anual de la institución, considerando las orientaciones establecidas para el mediano y largo plazo dentro de los planes de desarrollo nacionales, sectoriales, regionales y municipales, según corresponda. El presupuesto únicamente asumirá la ejecución de aquellos gastos imputables al período de su vigencia y sólo se le podrá imputar, como caso excepcional, las obligaciones que queden pendientes al finalizar el año, cuando la institución cuente con la autorización respectiva por una disposición legal o norma superior. La fase de ejecución presupuestaria es responsabilidad exclusiva de la Administración, en donde las asignaciones presupuestarias aprobadas constituyen su límite de acción como elemento autorizante para el uso y disposición de los recursos. Aun cuando, la asignación presupuestaria autoriza a la institución a realizar los gastos, esa asignación no puede considerarse por su existencia como una obligación para la actuación administrativa, sino que debe ejecutarse considerando las posibilidades de la institución”.

DFOE-LOC-1449

3

09 de octubre, 2024

Lo anterior, por cuanto se determinó que los grupos de subpartidas “0.01 Remuneraciones Básicas”, “0.04 Contribuciones Patronales al Desarrollo y la Seguridad Social” y “0.05 Contribuciones Patronales a Fondos de Pensiones y Otros Fondos de Capitalización” tienen asignaciones presupuestarias por montos de ₡31,02 millones, ₡5,24 millones y ₡2,58 millones, respectivamente, en el presupuesto definitivo⁴ a la fecha de este oficio; no obstante, según los datos acumulados de los informes mensuales de ejecución presupuestaria registrados por FEMETROM en el Sistema de Información sobre Planes y Presupuestos (SIPP) a agosto de 2024, esos grupos tienen totales ejecutados de ₡32,63 millones, ₡5,99 millones y ₡2,62 millones, respectivamente, evidenciando sobre ejecuciones a razón de ₡1,62 millones, ₡0,75 millones y ₡0,03 millones, excediendo el límite máximo de autorizaciones para gastar.

3. CONCLUSIÓN

El análisis que el Órgano Contralor llevó a cabo se fundamentó en el cumplimiento de los requisitos establecidos en la normativa legal vigente. En tal sentido, la Contraloría General imprueba presupuesto extraordinario n.º 2-2024 de la Federación Metropolitana de Municipalidades de San José (FEMETROM).

Atentamente,

Licda. Vivian Garbanzo Navarro
Gerente de Área

Lic. Diego Francisco Sancho Bolaños
Fiscalizador

CGR | Firmado
digitalmente
Valide las firmas digitales

FARM/mgr

Ce: Expediente CGR-APRE-2024006535

Ni: 20634 (2024)

G: 2024003904-1

⁴ Constituido por el presupuesto inicial 2024 ajustado (norma 4.2.19 de las NTPP) y la modificación presupuestaria n.º 1-2024. El presupuesto inicial 2024 y el presupuesto extraordinario n.º 1-2024 fueron improbados mediante oficios n.ºs 15413 (DFOE-LOC-2042) del 31 de octubre de 2023 y 07588 (DFOE-LOC-0654) del 08 de mayo de 2024.